

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1551 31 de enero de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0000713

Señor:
José Antonio Sarmiento Suárez

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es SARMICARNES, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación SCARMICARNES, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Sírvase aclarar si el signo a registrar es denominación SCARMICARNES, como se observa en la etiqueta, de ser así, indíquelo de manera expresa en la respuesta al presente requerimiento.

En caso contrario, si la expresión **C** no hace parte del conjunto marcario, sírvase excluirla de la etiqueta, indicándolo expresamente en la respuesta al presente requerimiento y aportando una nueva etiqueta en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado bajo las referencias: Amarillo, azul, rojo, piel, verde, café, naranja, rosado.; no obstante, se observa que la expresión “piel” no identifica un color determinado. Asimismo, se evidencia que dentro de la solicitud pretende reivindicar ocho colores, y al verificar la etiqueta aportada se evidencian colores adicionales.

La etiqueta aportada es la siguiente:



Oficio N° 1551 31 de enero de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0000713

Las tonalidades no reportadas en la casilla de reivindicación de colores son las siguientes:

	- La tonalidad que se encuentran en las letras “ARMICARNES” (Negro) -La tonalidad que se observa en la cabeza y brazos de los cerdos. - La tonalidad que esta en la parte del suelo que pisan los cerditos.
---	---

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

Si desea reivindicar los colores, sírvase excluir aquellas referencias que no corresponden plenamente con las tonalidades observadas en la etiqueta aportada, además de indicar los que corresponden en su totalidad y con su respectiva ubicación en el signo a través de su nombre o mediante la utilización de un único código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB. Si por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen (claro, oscuro, etc) y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Oficio N° 1551 31 de enero de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0000713

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)